

Ayuntamiento de La Albuera

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DEL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2023.-

BASE PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en el **Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2023** por un periodo de seis meses , siendo los puestos ofertados los que se relaciona a continuación:

- **1Tecnico Educación Infantil.**- Tiempo parcial (56,25%), una duración de 6 meses y unas retribuciones íntegras mensuales de SMI (parte proporcional), con una paga extraordinaria.
- **1 Auxiliar Jardín Infancia.**- Tiempo parcial (50%), una duración de 6 meses y unas retribuciones íntegras mensuales de SMI (parte proporcional), con una paga extraordinaria.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Todos los candidatos cumplirán, con carácter general, los siguientes requisitos:

1.- Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

2.- El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento de La Albuera el día de la firma del contrato.

Los candidatos al puesto deberán contar con estudios **el ciclo formativo de grado medio de Técnico de Escuela Educación Infantil en adelante**, y curso de Auxiliar de Jardín de Infancia circunstancia que justificarán con carácter previo a la realización de las pruebas, mediante requisito incluido en la Oferta de Empleo solicitada al SEXPE.



Ayuntamiento de La Albuera

3.- De conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto del **Decreto 13/2021, de 17 de marzo por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal de empleo de la ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Extremadura para 2023**, el perfil de las personas demandantes de empleo que se indicará por el Ayuntamiento de La Albuera al Centro de Empleo del SEXPE en la correspondiente oferta.

BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN.- La selección se realizará mediante el procedimiento de oposición, que se desarrollará a través de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de una **prueba teórica**:

Examen tipo test. 20 preguntas de tipo general relacionadas con la materia :

-Técnico de educación Infantil (Temas que abordan los diferentes ámbitos de aplicación de la profesión de Técnico Educador de Escuelas Infantiles. Es decir, temas dedicados exclusivamente a la enseñanza de los más pequeños). ANEXO I

- Auxiliar de Jardín de Infancia. (Temas que abordan los diferentes ámbitos de aplicación de la profesión de Auxiliar de Jardín de Infancia. Es decir, temas dedicados exclusivamente a la enseñanza de los más pequeños).

En caso de empate, se dirimirá por aquel aspirante las preguntas de reservas. De persistir el empate, se solventará por sorteo.

BASE CUARTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

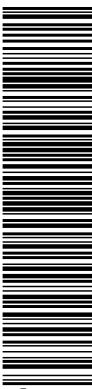
Las pruebas se realizarán en el lugar y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Albuera y establecido en la Carta del Sexpe a las persona preseleccionadas.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60º de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: "Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá justarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se

Ctra de Valverde S/n a, 1 C.P. 06170 – Albuera (Badajoz) C.I.F.: P0600500C Tel. 924480001. Fax

924480343

www.la.albuera.es E-mail: ayuntamientolaalbuera@gmail.com



Ayuntamiento de La Albuera

tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **PRESIDENTE.**- La Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Albuera.
- **VOCALES.**-
 - Personal del Ayuntamiento.
 - Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.
 - Policía Local
- **SECRETARIA.**- La Secretaria - Interventora o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre.

BASE SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS.- Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Albuera el resultado final de las pruebas, con expresión de los nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde - Presidente. Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes, por renuncia, resolución del contrato o cualquier otra causa.



Ayuntamiento de La Albuera

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El contrato a formalizar será por tanto el denominado "**CONTRATO PARA EL PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA LOCAL 2023**".

BASE OCTAVA.- INCIDENCIAS.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

en la Albuera , a fecha de firma electrónica.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

*Ctra de Valverde S/n a, 1 C.P. 06170 – Albuera (Badajoz) C.I.F.: P0600500C Tel. 924480001. Fax 924480343
www.la.albuera.es E-mail: ayuntamiento.albuera@gmail.com*



Ayuntamiento de La Albuera

ANEXO I

- La educación infantil, modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo 0-3 años. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia. Marco legislativo y normativa
- Didáctica de la Educación Infantil. Análisis de los principios de Intervención Educativa. Principios metodológicos de la etapa de educación infantil. Principio de actividad. Globalización. La individualización. La socialización. Principio lúdico y vivencial.
- El proyecto educativo del centro. Elementos fundamentales: identidad, objetivos educativos, principios metodológicos, organización interna.
- El proyecto educativo del centro II. Recursos humanos. Régimen interior y normas de funcionamiento. Iniciativas y proceso para la elaboración del proyecto educativo.
- El ingreso del niño en la escuela infantil. El período de adaptación. El papel de la persona adulta en el proceso de adaptación al centro infantil.
- Relación con las familias. Canales de comunicación, entrevistas, reuniones, informes. Participación de las familias en la vida del centro.
- Desarrollo, crecimiento y maduración. Los alumnos de Educación Infantil y su desarrollo en el primer ciclo. Desarrollo evolutivo durante el primer año de vida del niño.
- El desarrollo sensorial y perceptivo en la etapa 0-3 años. La sensación y la percepción como fuente de conocimiento. La percepción como medio para poner en contacto al alumno con el medio en el que se desarrolla. La educación sensorial para conocer el mundo que les rodea.
- El desarrollo motor en la etapa 0-3 años. Principales factores que intervienen en el desarrollo motor de la infancia. El dominio corporal: tono, postura, equilibrio y coordinación psicomotriz. Lateralidad.

Ctra de Valverde S/n a, 1 C.P. 06170 – Albuera (Badajoz) C.I.F.: P0600500C Tel. 924480001. Fax

924480343

www.la.albuera.es E-mail: ayuntamientolaalbuera@gmail.com



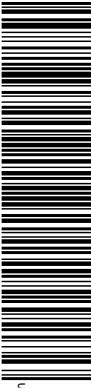
Ayuntamiento de La Albuera

- La integración del alumnado con necesidades educativas especiales en la Escuela de Educación Infantil. Integración escolar como medio para favorecer los principios de Diversidad e Igualdad. Principio de normalización. Estrategias educativas.
- La educación para la igualdad como elemento transversal en las estrategias educativas.
- La organización de los espacios. Interior y exterior. Materiales. Equipamientos. Carácter pedagógico de los espacios.
- El tiempo como recurso didáctico.
- El patio como elemento educativo. Actividades que deben favorecer los espacios exteriores de la escuela infantil 0-3 años.
- Factores que intervienen en la salud de los niños. Relaciones entre salud y medio ambiente.
- Salud e higiene infantil. Prevención de las enfermedades infecciosas. Enfermedades transmisibles. Enfermedades frecuentes en la etapa 0-3 años. Accidentes y prevención.
- Control de los esfínteres.
- Alimentación infantil. Importancia de una educación alimenticia desde los primeros años de vida. Fase de transición e incorporación de alimentos.
- Actividades y descanso. El sueño como una necesidad fisiológica básica. Necesidades y ritmos de sueño.
- El maltrato infantil. Conceptos, tipología e intervención.
- La importancia del juego en la educación infantil. Tipos de juegos.
- El papel de la manipulación y la experimentación en la construcción del conocimiento.
- La literatura infantil. El cuento. El valor de los cuentos en la primera infancia.
- Iniciación al lenguaje y comunicación en la etapa 0-3 años. Primeras palabras y estructuras gramaticales.
- El arte como lenguaje para expresar emociones.
- La adquisición de la autonomía en la etapa 0-3 años.

*Ctra de Valverde S/n a, 1 C.P. 06170 – Albuera (Badajoz) C.I.F.: P0600500C Tel. 924480001. Fax 924480343
www.la.albuera.es E-mail: ayuntamientolaalbuera@gmail.com*

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: BASES EMPLEADO TECNICO EDUCACION INFANTIL AUXILIAR JARDIN INFANCIA.-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YB5N5-W6KR7-1UK0B Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 8:03:21 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 18/04/2023 13:58

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 315692 YB5N5-W6KR7-1UK0B 0849E7FDCC19797ACAA5d40B9F01968451293A1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.albuera.es/verificardocumentos>



Ayuntamiento de La Albuera

- El educador, un profesional de la educación. Funciones del educador en la educación infantil. Recursos para crear ambiente en el aula. Papel motivador en el proceso de aprendizaje.

Ctra de Valverde S/n a, 1 C.P. 06170 – Albuera (Badajoz) C.I.F.: P0600500C Tel. 924480001. Fax 924480343
www.laalbuera.es E-mail: ayuntamientolaalbuera@gmail.com